



RADICACION. 2022-218
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.,
DEMANDADO: EVELIN ESTHER HERAZO HOYOS

BARRANQUILLA, DICIEMBRE TRECE (13) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Presenta la apoderada de la parte demandante, memorial aportando notificación realizada a la demandada EVELIN ESTHER HERAZO HOYOS, al correo electrónico: eveherazo@gmail.com, con acuse de recibo en fecha 02 de noviembre de 2022, por lo que solicita al despacho, se tenga por notificada a la demandada.

Resulta oportuno señalar que como el despacho, no aceptó la dirección eveherazo@gmail.com, como dirección a notificar a la demandada, le asiste la obligación al actor de cumplir con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., notificando a la demandada en la CARRERA 13E3 # 70 - 81 del Municipio de Soledad – Atlántico, tal como se le hizo saber en el auto que libra mandamiento de pago, o en su defecto, aportar las evidencias suficientes de que este es el correo electrónico de la demandada.

Po lo anterior, se

R E S U E L V E:.

1. No tener por notificado a la demandada EVELIN ESTHER HERAZO HOYOS, por las razones señaladas.
2. REQUERIR a la apoderada del demandante, para que notifique al demandado, conforme a los artículos 291 y 292 del C. G del P., a la dirección física: CARRERA 13E3 # 70 - 81 del Municipio de Soledad – Atlántico, o que aporte las evidencias suficientes de que el correo: eveherazo@gmail.com, es la dirección electrónica a notificar de la demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f86a2b147ba36c5c217c02e5f5ae45f5dcbe25c0e177fc9e899ff9b7e53936b**

Documento generado en 13/12/2022 11:32:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>